



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

28 de julio de 2015

**ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERAS,**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.039/2015**

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.1008 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el quince de julio de dos mil quince, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; OTTO FABRICIO MEJÍA, Superintendente de Seguros y Pensiones, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

"... **6. Asuntos Varios:** literal a) .... **RESOLUCIÓN GE No.751/15-07-2015.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 numeral 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las Instituciones Supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales.

**CONSIDERANDO (2):** Que es facultad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) requerir a las instituciones financieras información estadística y financiera, periódica u ocasional, a efecto de compilarla y consolidarla, en cumplimiento de sus cometidos.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución 321/16-03-2004, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) aprobó el "MANUAL CONTABLE PARA LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERAS (OPDF)".

**CONSIDERANDO (4):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GE No.247/25-02-2015, comunicada el 3 de marzo de 2015, resolvió aprobar las modificaciones contables del MANUAL CONTABLE PARA LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERAS (OPDF), en los rubros de Cuentas de Orden y Registro, Cuentas de Resultado y Cuentas de Activo; dichas modificaciones se sustentan de conformidad a las Resoluciones SB No.1088/14-08-2014, del 14 de agosto de 2014, y GE No.073/21-01-2015, del 27 de enero de 2015, contentivas de las reformas a las "NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA", siendo necesario revisar y adecuar la información financiera y reportes contables con dichas reformas.





*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

**POR TANTO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 245 atribución 31 de la Constitución de la República; 38 numeral 1), 39 numeral 1) de la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a Actividades Financieras, 3, 4, 38, de la Ley del Sistema Financiero; 6, 13 numerales 1), 2), 3), 4), y 11), 14 numeral 4), y 31 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

**RESUELVE:**

1. Modificar el literal a), contenido en la Resolución GE No.247/25-02-2015, aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, comunicada el 3 de marzo de 2015, y en consecuencia la nueva apertura de Cuentas de Orden y Registro, se transcribe de la siguiente manera:
  - a) Apertura en Cuentas de Orden y Registro siguientes:

7	CUENTAS DE ORDEN Y REGISTRO
703	CLASIFICACIÓN DE CARTERA CREDITICIA
<b>703108</b>	<b>CRÉDITOS AGROPECUARIOS</b>
<b>703108.01</b>	<b>CRÉDITOS AGROPECUARIOS HIPOTECARIOS</b>
703108.0101	Categoría I - Créditos Buenos
703108.0102	Categoría II - Créditos Especialmente Mencionados
703108.0103	Categoría III - Créditos Bajo Norma
703108.0104	Categoría IV - Créditos de Dudosa Recuperación
703108.0105	Categoría V - Créditos de Pérdida
<b>703108.02</b>	<b>CRÉDITOS AGROPECUARIOS CON GARANTÍA DEPÓSITOS PIGNORADOS EN LA MISMA INST., GARANTÍAS RECÍPROCAS Y/O CONTRA GARANTÍAS EMITIDAS POR INSTITUCIÓN DE PRIMER ORDEN</b>
703108.0201	Categoría I - Créditos Buenos
703108.0202	Categoría II - Créditos Especialmente Mencionados
703108.0203	Categoría III - Créditos Bajo Norma
703108.0204	Categoría IV - Créditos de Dudosa Recuperación
703108.0205	Categoría V - Créditos de Pérdida
<b>703108.03</b>	<b>CRÉDITOS AGROPECUARIOS OTRAS GARANTÍAS</b>
703108.0301	Categoría I - Créditos Buenos
703108.0302	Categoría II - Créditos Especialmente Mencionados
703108.0303	Categoría III - Créditos Bajo Norma
703108.0304	Categoría IV - Créditos de Dudosa Recuperación
703108.0305	Categoría V - Créditos de Pérdida

2. Ratificar el resto del contenido de la Resolución GE No.247/25-02-2015 comunicada el 3 de marzo de 2015, por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
3. Las Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDF's) deberán efectuar las reclasificaciones de conformidad a la porción que corresponda a las cuentas, subcuentas o divisionarias abiertas en la presente Resolución, con la información contable de saldos al cierre mensual del 31 de julio de 2015. Dicho plazo también es aplicable a las disposiciones





*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

establecidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante la Resolución GE No.633/17-06-2015.

4. La Comisión a través de la Interconexión Financiera, pondrá a disposición la versión del Capturador Contable, conteniendo las reformas contables a que se refiere la presente Resolución.
5. Instruir a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para que se realicen los cambios establecidos en la presente Resolución.
6. Comunicar la presente Resolución a las Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDF), para los efectos legales correspondientes.
7. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ...  
**F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **OTTO FABRICIO MEJÍA**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”



*Maura Portillo G.*  
**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General